



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 31 de julio de 2015 aprobatorio de la Ordenanza Municipal sobre creación de ficheros de datos de carácter personal video vigilancia de edificios públicos y video vigilancia de tráfico de la Policía Local del Ayuntamiento cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL "VIDEO VIGILANCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS" Y "VIDEO VIGILANCIA DE TRÁFICO" DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO

Exposición de motivos.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, supone posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son más relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. El artículo 18 de la Constitución española reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia y especialmente en sus sentencias 290 de 2000 y 292 de 2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole sustantividad propia.

Este derecho ha sido denominado por la doctrina como "derecho a la autodisposición de las disposiciones personales" y que cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos se incluye en el concepto más amplio de "libertad informativa".

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de carácter personal. El artículo 20 de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente, en los términos previstos en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el artículo 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la repetida Ley 15/1999, establece el contenido de tal disposición tal y como se establece a continuación:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la creación de ficheros de carácter personal de la Policía Local del Ayuntamiento de Añoover de Tajo "Videovigilancia de edificios públicos" y "Videovigilancia de tráfico".

Artículo 2.- Procedimiento.

El procedimiento para la creación de estos ficheros de carácter personal se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre la elaboración de Ordenanzas municipales.

Artículo 3.- Derechos y garantías.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos contenidos en los ficheros se llevará a cabo por los afectados ante la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Añoover de Tajo, siendo el Jefe de la Policía el responsable del mencionado fichero.

Dicho responsable, se compromete a guardar la máxima reserva y secreto respecto de la información a la que tenga acceso, así como a respetar estrictamente la confidencialidad de la información.

Artículo 4.- Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por la presente Ordenanza se crean, cumplen con las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 5.- Tratamiento de los datos personales.

El tratamiento de los datos personales procedentes de las imágenes obtenidas mediante la utilización de cámaras o videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se regirá por su normativa específica: Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por el que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución y desarrollo de la Ley Orgánica 4/1999, de 4 de agosto.

Artículo 6.- Conservación de las grabaciones.

Las grabaciones que se efectúen con las videocámaras correspondientes serán destruidas dentro del plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.



También se conservarán cautelarmente las grabaciones cuando se interpongan los recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa por denegación del derecho de acceso o cancelación de grabaciones.

Artículo 7.- Publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente Ordenanza será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Artículo 8.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el mencionado Boletín Oficial.

ANEXO I

A) Fichero: Videovigilancia de edificios públicos.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Añover de Tajo.

2. Nombre y descripción del fichero: Videovigilancia de edificios públicos.

3. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

4. Medidas de Seguridad: Nivel básico.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: datos de carácter identificativo: Imagen.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Vigilancia, control de acceso y seguridad de edificios públicos.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Ciudadanos que transitan por la zona de cobertura de las cámaras destinadas a videovigilancia.

8. Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal. - Procedimiento de recogida: Videocámaras. - Soporte utilizado para la obtención: Soporte informático.

9. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas indicando transferencias internacionales: Juzgados, fiscalías y administraciones públicas competentes en infracciones administrativas.

B) Fichero: Video vigilancia de tráfico.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Añover de Tajo.

2. Nombre y descripción del fichero: Videovigilancia de tráfico.

3. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

4. Medidas de Seguridad: Nivel básico.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: datos de carácter identificativo: Imagen.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Mejorar la seguridad y control del tráfico mediante vigilancia de la vía pública.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vehículos que circulen por la vía pública.

8. Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal. - Procedimiento de recogida: Videovigilancia. - Soporte utilizado para la obtención: Videovigilancia.

9. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas indicando transferencias internacionales: Dirección General de Tráfico.

Los datos de carácter personal suministrados serán destinados única y exclusivamente a los fines indicados en cada uno de los sistemas de recogida de datos habilitados. Los datos de carácter personal recabados serán almacenados en un Fichero de Datos de Carácter Personal, creado por y bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Añover de Tajo. En concreto, los datos recabados serán almacenados en el Fichero informatizado denominado "Fichero Eurocop", cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Añover de Tajo. La finalidad y usos previstos de dicho Fichero son la gestión de datos necesarios para el desarrollo eficaz de las funciones encomendadas al Cuerpo de Policía Local de Añover de Tajo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos, los usuarios cuyos datos hayan sido recogidos o recabados por el Ayuntamiento de Añover de Tajo a través de la grabación de imágenes podrán, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales, habilitándose para ello las siguientes direcciones de contacto: Policía Local de Añover de Tajo, Ayuntamiento de Añover de Tajo, plaza de España, número 12, Email: policia-local@anoverdetajo.es Teléfono: 629.932.444.

En todo caso, el usuario que ejercite sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición deberá indicar claramente su nombre y apellidos, dirección de correo electrónico en caso de tenerla, y adjuntar una fotocopia de su D.N.I.

El Ayuntamiento de Añover de Tajo se compromete expresamente a la adecuada utilización de los datos de carácter personal recogidos o recabados a través de su circuito de cámaras, y utilizándose única y exclusivamente de acuerdo con la finalidad del referido fichero. El Ayuntamiento de Añover de Tajo se compromete a dar cumplimiento a su obligación legal de guardar los datos de carácter personal, y



adoptar todas las medidas que resulten precisas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de los datos de carácter no personal. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, vigente hasta el 19 de abril de 2008, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Las referencias a la Agencia de Protección de Datos realizadas en este Real Decreto han sido realizadas a la Agencia Española de Protección de Datos según Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. El Real Decreto 195/2000, de 11 de febrero, por el que se establece el plazo para implantar las medidas de seguridad de los ficheros automatizados previstas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

El Ayuntamiento de Añover de Tajo será en todo caso el Responsable del Tratamiento de dos datos de carácter personal suministrados por los usuarios, si bien, para la realización de determinadas acciones y la prestación de determinados servicios podrá designar, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en su Reglamento de desarrollo, como Encargado del tratamiento a otras personas tanto físicas como jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas, con las que mantenga relación contractual para la gestión de ese proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, el Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto respecto de la información a la que tenga acceso en virtud del encargo de tratamiento de datos, así como a respetar estrictamente la confidencialidad de la información. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos, el Ayuntamiento de Añover de Tajo no compartirá ni revelará datos de carácter personal de los usuarios, salvo en los siguientes supuestos:

Cuando los datos sean comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con el propósito para el que los datos fueron recabados, previo consentimiento del interesado.

Cuando la cesión o comunicación de datos se encuentre legalmente autorizada, y sea requerida por una autoridad competente en virtud del procedimiento establecido al efecto, previo cumplimiento del trámite legal correspondiente. Cuando la cesión de datos se produzca entre el Ayuntamiento de Añover de Tajo y otra Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Añover de Tajo 10 de diciembre de 2015.- El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.º I.-372